

PERÍODO JULIO-DICIEMBRE 2013

APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN
DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA
BASADO EN COSTOS DE PRODUCCIÓN (ROBCP)

INTRODUCCIÓN

El presente informe contiene los hechos más relevantes respecto a la aplicación de las normas del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción (ROBCP) durante el período de julio a diciembre del año 2013, de acuerdo a lo indicado en el Capítulo 3-MANEJO DE LA INFORMACIÓN numeral 3.5.4.

El informe incluye los criterios para interpretación, aplicación y desempeño de las normas vigentes, identificando inconvenientes detectados en la operación del sistema y en la administración del Mercado.

También se desarrolla un apartado donde se detallan los cambios realizados al ROBCP.

Finalmente, se describen, de existir, los conflictos surgidos con los PM en cuanto a interpretación y/o aplicación de las reglas vigentes.

INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS

INICIO DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA BASADO EN COSTOS DE PRODUCCIÓN.

- El 23 de octubre de 2008, SIGET, mediante Acuerdo No. 232-E-2008, aprobó el Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción.
- Por medio del Acuerdo 222-E-2009 del 31 de julio de 2009, SIGET acordó publicar el Reglamento de Operación del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción a fin de conceder a la UT el tiempo necesario para el desarrollo e implementación del nuevo Reglamento, como se estableció en el Acuerdo 232-E-2008.
- El 08 de julio de 2011, mediante acuerdo 335-E-2011, SIGET establece el uno de agosto de dos mil once como fecha de inicio de la aplicación del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción (ROBCP).
- El 29 de julio de 2011 SIGET, emitió el acuerdo 370-E-2011, mediante el cual aprobó disposiciones transitorias y modificaciones de carácter permanente en el ROBCP para el inicio de aplicación del mismo el 01 de agosto de 2011.

PLANIFICACIÓN OPERATIVA

Durante el segundo semestre de 2013, se aplicó la normativa relacionada a las compras de energía en el MER realizadas por la UT y conforme al Acuerdo 494-E-2013 se dio por concluido el plazo de seis meses de prueba establecido, remitiéndose el último informe mensual correspondiente a noviembre de 2013.

Se participó activamente en el estudio de documentos remitidos por el EOR en cuanto a mejoras en sus procesos por la entrada del RMER+PDC, principalmente relacionados a los contratos firmes y derechos de transmisión, nueva normativa que están impulsando.

Respecto a la normativa nacional se colaboró en el análisis de documentos relacionados a la incorporación de energías renovables a la misma.

Se inició el ciclo de nuevas auditorías bianuales para los generadores en cuanto a las Curvas de Consumo de Calor y Costos Variables no Combustibles normadas por los Anexos 16 y 17 del ROBCP.

DESEMPEÑO DE REGLAS VIGENTES

INCONVENIENTES DETECTADOS EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA Y EN LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO

CONCILIACIÓN DE TRANSACCIONES:

El numeral 17.8 Compensaciones por Energía no Servida del Capítulo 17 CALIDAD Y SEGURIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA del ROBCP y específicamente en su numeral 17.8.6.3 establece:

“Para el caso de los contratos bilaterales, la UT calculará la compensación por ENS, valorizando ésta al Precio Monómico correspondiente, multiplicando por el factor que se indica en el numeral 14 del Anexo Normas de Calidad y Seguridad Operativa”.

El 8 de diciembre de 2013 a las 16:00 horas, se presentaron problemas al aplicar dicha regla a la facturación de energía no servida en un contrato bilateral de u05 que fue afectado por una interrupción de servicio por parte de d03. Este evento, según la norma debe ser valorado al doble del precio monómico del PM afectado (“precio monómico correspondiente”), en este caso u05. El precio según la metodología del capítulo 19, debe ser el siguiente:

Pmon de u05= PMRS del 8 de dic. hora 16 + Cargo mensual del balance de capacidad provisoria de u05

Energía Mensual en MRS deu05

$P_{mon} = \$ 159.805032 + (\$70,225.92 / 6.32046734 \text{ MWh}) = \$11,270.6796/\text{MWh}$

Al facturar la ENS a este precio, aplicando el 200% según lo establecido en el ROBCP, se considera que origina una compensación “excesiva” debido al elevado valor del precio utilizado, producto de la aplicación del precio monómico de un PM que no es distribuidor, que es el tipo de PM para el que se diseñó esta norma.

ACCIÓN TOMADA

La UT para evitar esa distorsión, procedió a facturar esta ENS al 200% del PMRS de esa hora y así lo consigno en el DTE de Diciembre 2013. De lo cual, a la fecha, no se ha reportado ningún reclamo por parte de los participantes de mercado involucrados.

RECOMENDACIÓN

La UT recomienda revisar esta norma para evitar que se repitan estas situaciones, las cuales si bien son pocas, es importante que sean corregidas oportunamente, mediante la adecuación de dicha regla para que cubra todos los casos posibles.

CAMBIOS AL REGLAMENTO

Se detallan a continuación los cambios realizados al ROBCP, durante el periodo julio-diciembre de 2013.

Acuerdo	Fecha	Referencia	Impacto para el Mercado Mayorista
JD 401	9-07-13	Solicitud inscripción CARIBBEAN, S.A. de C.V.	Junta Directiva UT, aprueba su inscripción como COMERCIALIZADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
UT 1264/13	10-07-13	Notificación de Sentencia Definitiva del proceso sancionatorio en contra de Nejapa Power Company, L.L.C.	Se declara que Nejapa Power Company, L.L.C incurrió en infracción grave contemplada en el numeral 4.2.2. del Anexo 02 del ROBCP, por lo cual se le condena a una multa de US \$7,500.00.
JD 402	23-07-13	Indicadores de gestión quinquenio 2014-2018.	Junta Directiva UT, aprueba los límites para los indicadores de gestión de los principales macroprocesos de la sociedad en la operación del Sistema de Transmisión y la Administración del Mercado mayorista para el quinquenio 2014-2018.
792-E-2013	18-07/13	SIGET, aprueba las modificaciones a la Metodología para el Cálculo del Cargo de Operación del Sistema de Transmisión y Administración del Mercado Mayorista.	Modificaciones en algunos criterios de para la aprobación de los rubros de inversión, tales como adecuaciones en las descripciones de las inversiones así como las vidas útiles correspondientes.
JD 403	13-08-13	Solicitud inscripción COMPAÑÍA ELECTRICA CUCUMACAYAN S.A. de C.V.	Junta Directiva UT, aprueba su inscripción como COMERCIALIZADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

CAMBIOS AL REGLAMENTO

Acuerdo	Fecha	Referencia	Impacto para el Mercado Mayorista
JD 404	27-08-13	Recursos de apelación de ANDA.	Junta Directiva acuerda, revocar las Sentencias de la Administración en la que declaraba que ANDA había incurrido en las Infracciones contempladas en los numerales 4.3.4 y 4.3.5 del ROBCP.
1109-E-2013	28/10/13	Aprobación Procedimiento Sobrecostos a Inyecciones Regionales	Aplicación de cargo a las inyecciones regionales y descuento de cargo de sistema compensación por eficiencia a la demanda local
494-E-2013	30/11/13	Concluye el plazo de prueba de seis meses establecido en el Acuerdo 494-E-2013, relacionado a las compras de energía realizadas por la UT a nombre y por cuenta de la demanda, desde el Mercado Eléctrico Regional.	Se remitió el último informe mensual correspondiente a noviembre 2013.
JD 411	17/12/3	Solicitud de inscripción de las Sociedades ENERTRADE S.A. de C.V. y GENERA EL SALVADOR, S.A. de C.V.	Junta Directiva UT, aprueba sus inscripciones como COMERCIALIZADORES DE ENERGIA ELECTRICA.
1265-E-2013	18/12/13	Actualización tasa de renovación de registro de SIGET	Cargo del Sistema del 2014, para aplicar en DTE

CONFLICTOS Y SANCIONES

ANTECEDENTES

El 19 de agosto de 2013, se notificó al Apoderado General Judicial de ANDA, el Acuerdo adoptado por Junta Directiva en la sesión 403 celebrada el día 13 de agosto de 2013, admitiendo los Recursos de Apelación interpuestos en los Procesos Sancionatorios iniciados por la Administración por la no reposición de garantías de pago y la condición de mora en el pago de sus compras de energía en el Mercado Mayorista.

PROCESO SANCIONATORIO CONTRA ANDA POR SU CONDICIÓN DE MORA Y FALTA DE PAGO

- En la sesión 404 del 27 de agosto de 2013, Acuerdos 2) y 5) del Punto IV), Junta Directiva resolvió:
 - **“2)** *Revocar la Sentencia de la Administración en la que declaró que el Participante del Mercado ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS incurrió en la Infracción Muy Grave contemplada en el numeral 4.3.5. “No reponer oportunamente el monto de la garantía de pago de acuerdo a lo establecido en este Reglamento”, del ANEXO 02 INFRACCIONES Y CONFLICTOS del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción ROBCP;”*
 - **“5)** *Dejar sin efecto por atipicidad, la sanción impuesta por la Administración al Participante del Mercado ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS por la cual se le condenó al pago de la multa señalada en el numeral 4.3.5 del Anexo 02- Infracciones y Conflictos del ROBCP”.*

- A las once horas del día 11 de septiembre de 2013, se notificó al Apoderado General Judicial de ANDA, los acuerdos antes mencionados.

PROCESO SANCIONATORIO CONTRA ANDA POR NO REPONER SU GARANTÍA DE PAGO

- En la sesión 404 del 27 de agosto de 2013, Acuerdo 3) y 4) del Punto IV), Junta Directiva resolvió:
 - **“3)** *Revocar la Sentencia de la Administración en la que declaró que el Participante del Mercado ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS incurrió en la Infracción Muy Grave contemplada en el numeral 4.3.4. “Un PM tiene una condición de mora y falta de pago con la UT y se niega a liquidarla en el plazo requerido por esta”, del ANEXO 02 INFRACCIONES Y CONFLICTOS del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción ROBCP”.*
 - **“4)** *Dejar sin efecto por atipicidad, la sanción impuesta por la Administración al Participante del Mercado ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS por la cual se le condenó al pago de la multa señalada en el numeral 4.3.4 del Anexo 02- Infracciones y Conflictos del ROBCP”.*
- A las once horas del día 11 de septiembre de 2013, se notificó al Apoderado General Judicial de ANDA, los acuerdos antes mencionados.